



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 10 de mayo de 2013.-

VISTO:

El fenómeno climático acaecido en la ciudad de La Plata y otras localidades del conurbano bonaerense el pasado día 2 de abril, afectando a una importante cantidad de agentes judiciales.

Lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires el día 8 de mayo (Resol.914), aprobando un criterio de evaluación para el tratamiento y análisis de la peticiones de subsidios formuladas por los agentes a su cargo, y disponiendo el otorgamiento de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo 2994, por el cual se faculta a la Procuradora General al otorgamiento de subsidios –en el marco de las factibilidades presupuestarias- al personal del Ministerio Público, se impone en este ámbito la necesidad de establecer mecanismos ágiles tendientes a recibir y evaluar las peticiones efectuadas por los agentes que resultaron damnificados, y establecer parámetros claros y objetivos tanto para el otorgamiento de subsidios de carácter excepcional, como así también para la determinación de la modalidad especial de concesión.

Que en esa tarea, en concordancia con las disposiciones adoptadas al efecto por la Suprema Corte de Justicia, corresponde fijar un similar criterio de evaluación, ponderación y clasificación de las solicitudes, teniendo en cuenta para ello que el otorgamiento del subsidio excepcional alcanzará a aquellos agentes que hubieren acreditado ser afectados por el fenómeno climático del día 2 de abril del corriente año, sufriendo daños en su vivienda familiar, y carezcan de cobertura de la misma a través de contratos de seguro. En el caso de que dos o más integrantes del grupo familiar conviviente preste servicios en el Poder Judicial el subsidio será otorgado sólo a uno de ellos.

Que para la evaluación de los casos individuales y determinar la mensura de los daños, serán contempladas como variables la altura que alcanzó el agua, la forma de ingreso y la superficie afectada de la vivienda, como así también el

carácter con el que se ocupa el inmueble (propietario, inquilino u otro), el nivel salarial del cargo ocupado por el solicitante, y la composición de su grupo familiar, teniendo en especial consideración la cantidad de miembros y la presencia de hijos menores de edad.

Que oportunamente la Procuración General ha requerido a cada agente afectado la presentación de una declaración jurada y documentación y elementos probatorios de su situación (conf. Resolución 192/13), sin perjuicio de las verificaciones que resulten necesarias.

Que, por otra parte, en función de las partidas presupuestarias disponibles y los montos definitivos a otorgarse, a efectos de imprimir al trámite la celeridad necesaria en pos de dar una rápida respuesta a los damnificados, es conveniente disponer una asignación efectiva inicial a la totalidad de los afectados, estableciendo un monto fijo como adelanto para cada uno de ellos, sin perjuicio de la suma complementaria que resulte en definitiva de acuerdo a cada caso particular.

POR ELLO, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y artículo 1º del Acuerdo 2994/01),

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer el otorgamiento de un subsidio de carácter excepcional para los agentes judiciales del Ministerio Público que hubieren resultado afectados por el fenómeno climático acaecido en la ciudad de La Plata y otras localidades del conurbano bonaerense el pasado día 2 de abril.

Artículo 2º: Fijar el monto del subsidio a conceder en cada caso particular aplicando las variables establecidas, para lo cual se utilizará la documentación y demás elementos de acreditación aportados por los damnificados. Previo a la determinación definitiva de los montos a conceder se dará intervención al Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General para realizar las verificaciones que resultaren necesarias.

Artículo 3º: Otorgar con carácter de adelanto del subsidio previsto en el art.1, la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) a cada uno de los damnificados que se hallen en



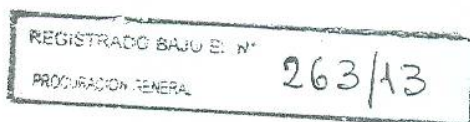
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

comprendidos en la situación del art.1 y reúnan los requisitos establecidos en el art.2 de la presente resolución.

Artículo 4º: Disponer que los agentes del Ministerio Público damnificados que a la fecha no hubieren efectuado y/o completado la presentación de la declaración jurada y documentación prevista por la Resolución 192/13, podrán hacerlo hasta el 10 de junio de 2013 ante la Procuración General.

Artículo 6º: Comunicar la presente a la Subsecretaría de Administración del Ministerio Público a fin de que realice las imputaciones presupuestarias correspondientes y solicite los fondos con carácter urgente a la Tesorería General de la Provincia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3 de la presente.

Artículo 7º: Regístrese, notifíquese y publíquese.



MARIA DEL CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia